



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR.**

EXPEDIENTE: PES 150/2017

DENUNCIANTE: PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL.

DENUNCIADO: EMILIANO PÉREZ
MURRIETA.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; a diecinueve de octubre de dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO** dictado hoy, por el Magistrado **ROBERTO EDUARDO SIGALA AGUILAR**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las veintiún horas del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.-**

ACTUARIO

ÁNGEL NOGUERÓN HERNÁNDEZ



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



Tribunal Electoral de
Veracruz

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR.**

EXPEDIENTE: PES 150/2017.

DENUNCIANTE: PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL.

DENUNCIADO: EMILIANO
PÉREZ MURRIETA.

MAGISTRADO PONENTE:
ROBERTO EDUARDO SIGALA
AGUILAR

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, diecinueve de octubre de dos mil diecisiete.

El Secretario da cuenta al Magistrado Roberto Eduardo Sigala Aguilar, con el oficio OPLEV/SE/7412/IX/2017 y anexos, firmado por el Secretario Ejecutivo del Organismo Público Local Electoral de Veracruz, por el cual pretende dar cumplimiento al requerimiento efectuado el veintinueve de septiembre del año en curso y recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral el treinta siguiente.

Con fundamento en los artículos 345, párrafo primero, del Código Electoral del Estado, y 158, fracción I, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Veracruz, el Magistrado Instructor **ACUERDA:**

PRIMERO. Agréguese a los autos la documentación de cuenta, para que obre como en derecho corresponda.

SEGUNDO. Téngase por parcialmente **cumplido** el requerimiento efectuado el pasado veintinueve de septiembre del año en curso a la Secretaría Ejecutiva del Organismo Público Local Electoral de Veracruz.

TERCERO. Ahora bien, toda vez que con motivo de las nuevas diligencias efectuadas por el OPLE, se cuenta con los permisos exhibidos por el partido Movimiento Ciudadano, respecto de la propaganda en las bardas perimetrales y el salón social objeto de la denuncia, y si bien el ayuntamiento niega que sean de su propiedad; de ello no se puede inferir que sean lugares de uso común o de acceso público, por tratarse de bardas perimetrales de campos de futbol, así como de un salón social que aparentemente son del dominio público, por lo cual se considera que pese a contar con las documentales privadas aportadas por el Partido Movimiento Ciudadano resultan insuficientes para afirmar que dichos sitios son de particulares.

Por lo anterior:

Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal Electoral **DEVOLVER** los autos del presente procedimiento especial sancionador a la Secretaría Ejecutiva del Organismo Público Local Electoral, a efecto de que esta última, realice nuevas diligencias para acreditar si realmente las personas que firmaron los permisos son los propietarios de las bardas denunciadas, así como del salón social descrito, para así poder despejar la incertidumbre respecto a si las mismas son o no lugares de uso común o de acceso público.

Para lo cual, dicha autoridad deberá realizar las diligencias que considere necesarias a efecto de que este Tribunal Electoral esté en aptitud de emitir la resolución correspondiente.

Cumplido con lo anterior, deberá remitir a este Tribunal Electoral el expediente debidamente integrado.

NOTIFÍQUESE, por **oficio** a la Secretaria Ejecutiva del Organismo Público Local Electoral y devuélvase el expediente CG/SE/CM182/PES/PAN/142/2017; por **estrados** a las partes y demás interesados; así como en la página de internet de éste



Tribunal Electoral de
Veracruz

Tribunal, en concordancia con lo señalado por los artículos 330, 354
ultima parte, 387, 388 y 393 del Código Electoral de Veracruz.

Así lo acordó y firma el Magistrado Instructor **Roberto Eduardo
Sigala Aguilar**, ante el Secretario José Luis Bielma Martínez, con
quien actúa y da fe. **CONSTE**



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**

